



Representación de la
República Argentina
Organismos Internacionales en Ginebra

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CMH/aek
IV/100-8
No. 79/2021

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - *Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento* -, y en adición a la nota IV/100-8 N°41/2021, enviada el 3 de marzo de 2021 relativa a la Comunicación OL ARG 3/2021, tiene el agrado de remitir en adjunto información enviada por la Sra. Malena Galmarini, Presidenta de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA).

Asimismo, en adición a la nota IV/100-8 N° 41/2021, se recibió comunicación NO-2021-30082669-APN-DNAJIMDDHH#MJ, remitida por la Sra. Directora Nacional Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en Materia de Derechos Humanos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Gabriela Kletzel, mediante la cual amplía la información remitida oportunamente y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Tengo el agrado de dirigirme a usted, en adición a la nota NO-2021-18211913-APN-DNAJIMDDHH#MJ, vinculada con la comunicación remitida por el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, Sr. Pedro Arrojo-Agudo.

En tal sentido, se acompañan en archivo embebido los aportes remitidos por la empresa estatal Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) en relación a las cuestiones planteadas por el Relator, todo ello, en adición a la información oportunamente remitida respecto de las medidas adoptadas por el Estado argentino para mitigar la propagación del Covid-19 y su impacto sanitario, y las medidas implementadas para acompañar a las personas residentes en barrios populares.

Como fue señalado en la nota referida, AySA provee servicios de agua potable y desagües cloacales a un área que incluye la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 26 municipios del área metropolitana, con una población de más de 14 millones de habitantes, de conformidad con las normas establecidas en el Marco Regulatorio de la Ley N° 26.221[1].

En esta oportunidad, la empresa estatal destaca que se propende a la protección del derecho humano al agua, en virtud de lo establecido en el propio preámbulo de su marco regulatorio: El carácter de Derecho Humano de acceso al agua, es el principio que ilumina el presente Marco Regulatorio. La interpretación y aplicación de cualquiera de sus normas no podrá implicar el conculcamiento de tal derecho. La empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. debe asumir como objetivo primario asegurar la prestación del servicio de manera justa, eficiente y profesional.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento -
G i n e b r a



Representación de la
República Argentina
Organismos Internacionales en Ginebra

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

En este marco, AySA indica que el régimen económico y tarifario establecido en el capítulo IX de la Ley N° 26.221, determina las facultades de la concesionaria ante la falta de pago del servicio por parte de los usuarios y usuarias. Así se establece que la concesionaria está facultada para proceder al corte de los servicios por atrasos en el pago de las facturas para usuarios y usuarias no residenciales. En cambio para usuarios y usuarias residenciales, sólo se autoriza una restricción del servicio, entendiéndose por tal, la entrega limitada de agua por conexión según lo establece la Disposición N° 03/2012 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos[2], autoridad de aplicación en la materia.

En efecto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos estableció el caudal mínimo a proveer por AySA ante la falta de pago del servicio, en cien (100) litros de agua potable por habitante y por día. Asimismo, la disposición indica que nunca podrá ser inferior a cuatrocientos (400) litros de agua potable por conexión y por día. De acuerdo al informe remitido, según la Organización Mundial de la Salud, cien (100) litros de agua potable por habitante y por día se considera un nivel de acceso óptimo al servicio[3]. Al margen de lo expuesto, AySA informa que desde la vigencia del Decreto N° 311/2020 ha suspendido la ejecución de todos los cortes y restricciones del servicio, y en la actualidad, la suspensión referida continúa en vigor con independencia de la vigencia del decreto.

En tal sentido, el informe señala que la empresa estatal ha suspendido desde marzo 2020 hasta la fecha, 82.855 restricciones de servicio a usuarios residenciales y 32.203 cortes de servicio a usuarios no residenciales (básicamente comercios e industrias).

Por último, el informe señala que el Ente Regulador del Agua y Saneamiento (ERAS) tiene a su cargo la coordinación del Programa de Tarifa Social, el cual establece un sistema de protección especial para aquellos usuarios y usuarias de los sectores más vulnerables de la sociedad, estando la asequibilidad del servicio garantizada para los hogares vulnerables por el referido programa.

A la fecha el programa cuenta con 220.000 usuarios beneficiados. Se adjunta en archivo embebido un folleto explicativo del Programa de Tarifa Social.

[1] El texto completo y actualizado de la Ley N° 26.21 puede verse en el siguiente link <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26221-125875/actualizacion>

[2] El texto completo de la Disposición N° 3/2012 puede verse en el siguiente link <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-3-2013-208287/texto>[3]

WHO/SDE/WSH/03.02 - Guy Howard, Water Engineering and Development Centre, Universidad de Loughborough, RU, y Jamie Bartram, Organización Mundial de la Salud, Ginebra, Suiza, OMS, Ginebra, 2003.



Representación de la
República Argentina
Organismos Internacionales en Ginebra

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra hace propicia la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - *Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento* - las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 8 de abril de 2021